

31 de julio de 2020

(20-5357)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESOS Y ENTRADA EN VIGOR DE
REDUCCIONES DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR) DE
PRODUCTOS DE PROTECCIÓN DE PLANTAS EN
CONSIDERACIÓN A LA PANDEMIA
DE COVID-19**

COMUNICACIÓN DE ANTIGUA Y BARBUDA, ARGENTINA, BENIN, BURKINA FASO, CABO VERDE, COLOMBIA, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, CUBA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, GAMBIA, GHANA, GUATEMALA, GUINEA, GUINEA-BISSAU, HONDURAS, ISRAEL, JAMAICA, KENYA, LIBERIA, MALÍ, NICARAGUA, NÍGER, NIGERIA, PAKISTÁN, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, SAINT KITTS Y NEVIS, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, SANTA LUCÍA, REPÚBLICA DOMINICANA, SENEGAL, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA Y TOGO

Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 10 de junio de 2020, se distribuye a petición de las Delegaciones anteriormente mencionadas.

1. La pandemia de COVID-19 es el mayor desafío global de la historia reciente, lo que ha obligado a los Miembros de la OMC a centrar sus esfuerzos en proteger la vida de las personas, garantizar la salud pública y la seguridad alimentaria de sus poblaciones. Este desafío es mayor para los países en desarrollo, los cuales en general no cuentan con los recursos financieros ni sanitarios suficientes para afrontarlo de manera adecuada. Es por ello que la cooperación internacional en todos los ámbitos resulta crucial para enfrentar la crisis y sentar las bases para una rápida recuperación económica en el período posterior a la pandemia.

2. En esta línea, reconocemos el compromiso de varios Miembros -entre ellos la Unión Europea (UE)- con asegurar el buen funcionamiento de las cadenas globales de suministros agrícolas y de productos alimentarios en respuesta a la crisis, incluyendo la no implementación de barreras injustificadas al comercio.

3. Dado que millones de personas dependen del comercio internacional para su seguridad alimentaria y sus medios de subsistencia, cualquier medida que facilite el comercio generará un impacto enorme en la lucha contra la pandemia y sus consecuencias. Ayudará además a asegurar la circulación de alimentos y otros productos agrícolas, a proteger la seguridad alimentaria de las poblaciones más vulnerables, y a brindar previsibilidad a importadores y exportadores, asegurando así que las cadenas de producción continúen funcionando de manera sostenible y no se generen pérdidas adicionales de empleos y perturbaciones en el abastecimiento.

4. En la actual coyuntura, la implementación de ciertas medidas sanitarias y fitosanitarias, que generan restricciones o cargas adicionales al comercio internacional de animales, plantas o sus derivados, supone un desafío que obstaculiza los esfuerzos de recuperación económica a nivel mundial, especialmente en los países en desarrollo. Los productores agrícolas, especialmente los más pequeños, y las mipymes se verían muy afectados ante nuevas medidas y requerimientos más

restrictivos para la exportación, tales como la reducción de Límites Máximos de Residuos (LMR) de productos de protección de plantas.

5. Si bien reconocemos que los Miembros tienen el derecho de determinar el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria necesaria para proteger la salud y la vida de las personas, los animales y las plantas, y de establecer medidas en este sentido; recordamos a su vez que las mismas deben estar basadas en ciencia y no generar barreras innecesarias al comercio.

6. Considerando lo anteriormente expuesto, y dado que la UE es el mercado común más grande del mundo y el mayor importador de frutas y vegetales, le solicitamos que suspenda por un período de 12 meses todos los procesos de revisión de LMR actualmente en curso y la entrada en vigor de todas las reducciones de los mismos previstas para el año 2020.

7. Lo solicitado permitirá que, durante el período de la pandemia y la posterior recuperación: i) los Miembros, en especial los países en desarrollo, puedan centrar sus esfuerzos en atender la pandemia y sus efectos; ii) los productores -en particular los más pequeños y vulnerables- puedan continuar comerciando sus productos, garantizando la circulación y abastecimiento de alimentos a nivel mundial; y iii) los Miembros puedan asegurar su participación efectiva y el ejercicio pleno de sus derechos en la OMC, ante la imposibilidad de continuar con los trabajos ordinarios en la Organización hasta nuevo aviso.

8. Finalmente, instamos a todos los Miembros que se encuentren en proceso de revisión o modificación de LMR con miras al establecimiento de niveles más restrictivos, a considerar igualmente estas solicitudes y a basar sus LMR en las normas, directrices y recomendaciones internacionales.
